



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Tunja
Juzgado Segundo Promiscuo Municipal
Villa de Leyva - Boyacá Transversal 10 N° 9-50 int.2
Correo electrónico: j02prmpalvilladeleyva@cendoj.ramajudicial.gov.co

CONSTANCIA SECRETARIAL. Villa de Leyva, veintiuno (21) de dos mil veintidós (2022).
Al despacho la presente demanda para que la señora Juez se sirva proveer.

ALBA LUCÍA AGUDELO PARRA
Secretaria

Villa de Leyva, veintiuno (21) de abril de dos mil veintidós (2022).

PROCESO.	DESLINDE Y AMOJONAMIENTO
DEMANDANTE.	DULCELINA CARDENAS CARDENAS.
DEMANDADO.	SARA PULIDO BERNAL Y OTROS.
RADICACIÓN.	154074089002-2022-00024-00

Teniendo en cuenta que la parte demandada se encuentra debidamente notificada y el término legal concedido para la contestación de la demanda se encuentra agotado, corresponde programar audiencia señalada en el art. 403 del C.G.P. Para ello se tiene en cuenta lo siguiente:

- El art. 7º del Decreto 806 de 2020 señala que las audiencias deben hacerse virtualmente o por cualquier otro medio, permitiendo la presencia de todos los sujetos procesales sea virtual o telefónicamente.
- A su vez el ACUERDO PCSJA20-11567 de 05/06/ 2020 autoriza el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones para realizar las audiencias, aunque de ser necesaria la presencialidad se adoptarán medidas de bioseguridad para el ingreso al juzgado.

Como la diligencia amerita la presencia de los extremos, la misma se realizara de manera presencial **el día 28 de junio de 2022 a las 09:00 a.m.**

ADVERTENCIA. Para el éxito de las diligencias se deberán acatar las siguientes instrucciones de bioseguridad:

1. A la inspección judicial asistirán las partes, el perito y el personal del juzgado, sin presencia de más sujetos procesales.
2. Los asistentes deberán comparecer a este despacho con antelación de 15 minutos a la hora fijada, proceder a la desinfección de rigor y a la resolución de una encuesta obligatoria.
3. Los extremos comparecerán con los medios de protección reglamentarios para esta diligencia (tapa bocas, careta y guantes).
4. Deberán garantizar su traslado hasta el inmueble objeto de la diligencia, así como del despacho, con las normas de bioseguridad necesarias.
5. Las partes deberán garantizar un recinto dispuesto al aire libre para evitar contagio de covid – 19.



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Tunja
Juzgado Segundo Promiscuo Municipal
Villa de Leyva - Boyacá Transversal 10 N° 9-50 int.2
Correo electrónico: j02prmpalvilladeleyva@cendoj.ramajudicial.gov.co

PRUEBAS QUE SE DECRETAN EN LA PRESENTE CAUSA:

1. De la parte demandante.

1.1. Documentales.

- Certificados de tradición y libertad de los folios 070-26533, 070-179486, 070-13051, 070-40713 y 070-5749.
- Copia Escritura Pública No. 286 del 05-09-1987 de la Notaría de Villa de Leyva y escritura No. 2748 del 04/12/2009 de la Notaría Segunda de Tunja y copia de la escritura No. 175 del 11 de agosto de 1984 de la Notaría Única del Círculo de Tunja.
- Certificado Catastral Especial expedido por el IGAC de fecha 28/10 del 2021.
- Certificado de Paz y Salvo de impuesto predial expedido por la secretaría de Hacienda del Municipio.
- Plano predial catastral con coordenadas planas expedido por el IGAC.

1.2. Dictamen pericial.

1.3. Inspección judicial.

Se decreta inspección judicial con presencia del perito, ingeniero SERGIO PINEDA.

2. De la parte Demandada. Municipio de Villa de Leyva.

2.1. Documentales:

- Certificación expedida por la Secretaría de Planeación municipal respecto a las condiciones de la vía pública.
- Copia del Plan de Ordenamiento Territorial Acuerdo 021 de 2004.

3. Prueba de oficio.

Conforme lo autorizado por los arts. 169, 170 y 403 del C.G.P. el juzgado ordena a los demandados SARA PULIDO BERNAL, MARIA TERESA CARDENAS, LUIS ALBERTO QUINTERO ALVARADO, MARIA MERCEDES SUAREZ CORTES, DUSTANO FRANCO, que asistan a la diligencia de deslinde y amojonamiento y aporten cada uno con sus respectivos títulos de propiedad en los cuales aparezcan determinados los linderos que correspondan a su inmueble, para hacer el correspondiente análisis con el dictamen pericial.

Por lo antes expuesto, el Juzgado Segundo promiscuo Municipal de Villa de Leyva,

RESUELVE

PRIMERO. FECHA Y HORA. Para atender la diligencia de deslinde y amojonamiento de que trata el art. 403 del CGP se fija el **el día 28 de junio de 2022 a las 09:00 a.m.**



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Tunja
Juzgado Segundo Promiscuo Municipal
Villa de Leyva - Boyacá Transversal 10 N° 9-50 int.2
Correo electrónico: j02prmpalvilladeleyva@cendoj.ramajudicial.gov.co

SEGUNDO. ADVERTIR A PARTES Y APODERADOS, de las consecuencias procesales que acarrea su inasistencia a la audiencia según lo señalado en los arts. 218 y 372.4 del C.G.P.

TERCERO. PRUEBAS. Decrétese las pruebas enunciadas en este auto y que se extraen de la demanda, contestación emanada de los extremos,

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

DIANA BETSAYDA VILLOTA ERASO
Jueza

JUZGADO 2° PROMISCO MUNICIPAL DE VILLA DE LEYVA NOTIFICACIÓN POR ESTADO La providencia anterior se notificó por Estado No. 014, de hoy veintidós (22) de abril de 2022, siendo las 8:00 A.M. Alba Lucía Agudelo Parra Secretaria

Diana Betsayda Villota Eraso
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
Villa De Leyva - Boyaca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
89ca1dac390f5eaa9fc1e7a464f0c3524d7b218fa8bb31998fba85b63af665e5
Documento generado en 21/04/2022 07:53:24 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>